



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: R.R. 292/2016.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:  
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO  
CACAOITEPEC, ETLA, OAXACA.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS.** -----

Visto el escrito presentado en la Oficialía de Partes de éste Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el día veinticinco de octubre del presente año, registrado con el número **R.R. 292/2016** y turnado por la Secretaría General de Acuerdos en nueve fojas a la ponencia del Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (Ley de Transparencia), por el cual

promueve Recurso de Revisión en contra del H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, por la falta de respuesta conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 128 de la Ley de Transparencia, respecto de su solicitud de información presentada en fecha catorce de septiembre del presente año; En este sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa por una parte y verificado sus requisitos formales por la otra, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 128 fracción VI, 130 fracción II, 131, 134, 141 y 142 de la Ley de Transparencia, el Comisionado a quien corresponde conocer del asunto **ACUERDA: PRIMERO.- Se admite a trámite el Recurso de Revisión** de que se trata; **SEGUNDO.-** Se requiere al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, para que a través de su Titular de la Unidad de Transparencia alegue lo que a su derecho convenga dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, debiendo manifestarse respecto a la existencia de respuesta o no a la solicitud de información presentada; **TERCERO.-** Se anexa al Recurso de Revisión las documentales consistentes en: 1) Escrito de solicitud de acceso a la información pública, con sello de recibido en el H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, el día catorce de septiembre del presente año;

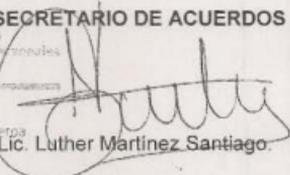
2) Escrito de recordatorio de solicitud de información con sello de recibido en el H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, el día doce de octubre del presente año; **CUARTO.-** Con el objeto de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales de la Recurrente y en observancia a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se le hace saber que únicamente mediante su consentimiento expreso se podrá dar acceso a sus datos a terceros cuando se presente una solicitud de información que se refiera a las constancias que obren en el expediente respectivo; **QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo y córrase traslado con el escrito de Recurso de Revisión y documentos anexos al Sujeto Obligado de manera personal en sus oficinas y al Recurrente notifíquese por estrados en el Instituto; **Notifíquese y Cúmplase.** -----

Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

**EL COMISIONADO INSTRUCTOR**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

  
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

  
Lic. Luther Martínez Santiago

